

DECRETO 562 DE 2008

(febrero 27)

por el cual se retira un Notario del servicio y se efectúa un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los artículos 5° del Decreto 2163 de 1970, 66 y 74 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Jorge Enrique Kuri Mota, Notario Tercero del Círculo de Palmira, Valle, cumplió 65 años de edad el 25 de julio de 2007, según se infiere de la copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que el Decreto 3047 de 1989, establece como edad de retiro forzoso para los Notarios, la de 65 años;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970, el retiro se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Dirección de Vigilancia Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causa;

Que por los motivos mencionados se hace necesario retirar del servicio al doctor Jorge Enrique Kuri Mota y proveer el cargo de Notario Tercero del Círculo de Palmira, Valle;

Que con fundamento en la certificación expedida por la Superintendente de Notariado y Registro, el doctor Alonso Hurtado Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10540129 de Popayán, Cauca, no se encuentra en circunstancias que impidan el ejercicio

de la función notarial y reúne los requisitos exigidos en el artículo 153 del Decreto ley 960 de 1970, para desempeñarse como notario de primera categoría;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Retirar del servicio al doctor Jorge Enrique Kuri Motoa, identificado con la cédula de ciudadanía número 6380045 de Palmira, Valle, del cargo de Notario Tercero del Círculo de Palmira, Valle, por cumplimiento de edad de retiro.

Artículo 2°. Nombrar en interinidad, en el cargo de Notario Tercero del Círculo de Palmira, Valle del Cauca, al doctor Alonso Hurtado Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10540129 de Popayán, Cauca.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de febrero de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.